

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejo de Gobierno

**369 Decreto n.º 1/2017, de 18 de enero, por el que se modifica el Decreto n.º 31/2015, de 13 de marzo, por el que se crea el reconocimiento, como distinción, al personal al servicio de la Administración Regional por su dedicación, notoria y relevante, al servicio público, y se regula su forma de concesión.**

El Decreto 31/2015, de 13 de marzo, por el que se crea el Reconocimiento, como distinción, al personal al servicio de la Administración Regional por su dedicación, notoria y relevante, al servicio público, y se regula su forma de concesión, fue dictado como consecuencia del deseo de la Administración Pública Regional de reconocer la excelencia en el desempeño del servicio público por parte del personal empleado público. El Reconocimiento se configuró como un mecanismo de estímulo y motivación no económica para reconocer de forma pública a aquel personal empleado público que llevará a cabo sus funciones de forma sobresaliente y con gran dedicación.

Tras la experiencia acumulada en dos ediciones del Reconocimiento, se ha advertido la necesidad de proceder a algunos ajustes en lo que se refiere a los requisitos de las personas candidatas y al procedimiento de concesión. De tal manera que se pueda conceder el Reconocimiento a aquellas personas propuestas que en el momento de la concesión ya se encuentren jubiladas, ya que el momento en el que deben encontrarse en servicio activo será en el de la propuesta. Y por otro lado, y como consecuencia de las disfunciones que se han producido con el plazo de presentación de las propuestas de Reconocimiento, se ha variado la forma, de tal manera que el plazo de presentación estará abierto durante todo el año, si bien la Comisión deberá ser convocada en el mes de octubre para el estudio de todas las propuestas que se hayan producido hasta ese momento.

El Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, modificado parcialmente por el Decreto del Presidente 32/2015, de 7 de julio, 33/2015 de 31 de julio y 4/2016, de 12 de abril, de reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Hacienda y Administración Pública las competencias de propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de función pública, evaluación de políticas públicas, organización administrativa, inspección y calidad de los servicios. El artículo 7 del Decreto 105/2015, de 10 de julio, modificado parcialmente por el Decreto 202/2015, de 22 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, atribuye estas competencias a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en su artículo 12.2 a) y b) atribuye al consejero competente en materia de función pública la elaboración de proyectos normativos en esta materia, así como la elaboración, desarrollo y coordinación de los planes, medidas y actividades tendentes a mejorar el rendimiento en el servicio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa negociación en la Mesa General de Negociación, celebrada el día 28 de julio de 2016, y previo informe del Consejo Regional de la Función Pública emitido en su sesión del día 14 de noviembre de 2016 y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de enero de 2017.

**Dispongo:**

**Artículo único. Modificación del Decreto 31/2015, de 13 de marzo, por el que se crea el Reconocimiento, como distinción, al personal al servicio de la Administración Regional por su dedicación, notoria y relevante, al servicio público, y se regula su forma de concesión.**

El Decreto 31/2015, de 13 de marzo, por el que se crea el Reconocimiento, como distinción, al personal al servicio de la Administración Regional por su dedicación, notoria y relevante, al servicio público, y se regula su forma de concesión queda modificado como sigue:

**Uno.** La letra a) del artículo 4, apartado 1 queda redactado del siguiente modo:

“a) Que el personal empleado público se encuentre en situación de servicio activo en el momento en el que se proponga.”

**Dos.** El apartado 3 del artículo 4 queda redactado en los siguientes términos:

“3 El periodo de tiempo recogido en el artículo 3 apartado 1 deberá haberse completado en el momento en el que el Registro General de Personal expida la correspondiente certificación que permita su comprobación.”

**Tres.** Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 8:

“4 La Comisión se reunirá a partir del mes de octubre de cada año, convocada por el titular de la Presidencia y realizará las funciones que se le atribuyen respecto de las propuestas que se hayan producido desde las concesiones de reconocimientos inmediatamente anteriores.”

**Disposición transitoria única. Cumplimiento de requisitos.**

El requisito recogido en el apartado Uno del artículo único será aplicado a todo el personal propuesto, incluidas aquellas que lo fueron con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 18 de enero de 2017.—La Presidenta en funciones, María Dolores Pagán Arce.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.